



DONACIÓN

Cónyuges; OSWALDO ARQUIMIDES SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y
CLAUDIA GENOVEVA NARVAEZ DURAN

A FAVOR DE.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SIGCHOS

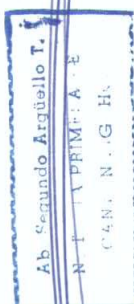
CUANTÍA

USD. 643.48

Factura No. Di 1era Copia _____

Ab. Segundo Argüello T.
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN SIGCHOS

En la Ciudad de Sigchos, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi República del Ecuador, hoy día jueves veinte y dos de enero del año dos mil quince ante mi ABOGADO SEGUNDO ARGUELLO TERÁN, Notario Primero del Cantón Sigchos, comparecen por una parte los cónyuges señor OSWALDO ARQUIMIDES SANCHEZ MARTÍNEZ y señora CLAUDIA GENOVEVA NARVAEZ DURAN, de estado civil **casados**, mayores de edad ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Palo Quemado, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, debidamente representado por el Doctor Mario Eduardo Andino Escudero, de estado civil **casado**, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces a quienes de conocerlos por haberme



presentado sus cédulas de ciudadanía y que se anexa a esta escritura en este acto DOY FE.- Cumplidos por mí el Notario los preceptos legales previo al otorgamiento de esta escritura y pagado el impuesto de alcabala y más adicionales cuyo comprobante se adjunta, dicen: QUE elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. **SEÑOR NOTARIO:** En su Protocolo de Escrituras Pública a su cargo, sírvase insertar y autorizar una en la que conste la minuta de Donación de derechos y acciones, al tenor que sigue: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de donación, por una parte, los cónyuges señores Oswaldo Arquímedes Sánchez Martínez y Claudia Genoveva Narváez Durán, a quienes y para efecto del presente instrumento, se les denominará los **DONANTES**, y, por otra parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, legalmente representado por el Dr. Mario Eduardo Andino Escudero, conforme consta del nombramiento, mismo que se agrega como documento habilitante, a quien y para efectos del presente documento, se le denominará EL **DONATARIO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Palo Quemado y el segundo en esta ciudad de Sigchos, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Los cónyuges señores Oswaldo Arquímedes Sánchez Martínez y Claudia Genoveva Narváez Durán, son legítimos propietarios de un lote ubicado en la parroquia de Palo Quemado, sector rural denominado Santa Rosa, cantón sigchos, Provincia de Cotopaxi, el mismo que tiene una superficie de doscientos cincuenta y un mil metros cuadrados con novecientos cincuenta y tres centímetros cuadrados 251.953 M2, adquirido a los cónyuges señores Jorge Aquilino Escudero Andino y Gloria Amada Gómez Martínez, mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada ante el señor Notario Primero del cantón Sigchos, celebrada el catorce de enero del año dos mil nueve, legalmente inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Sigchos, el veinte y nueve de julio del año dos mil diez ; **b)**

LINDEROS GENERALES, DIMENSIONES Y SUPERFICIE .- Este predio, se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** propiedad de Manuel Granja.- **SUR.-** predio de César Neptalí Mata .- **ORIENTE:** predio de José Ramsey, y, **OCCIDENTE.-** Río San Pablo que separa predio de Carlos Chicaiza. La superficie total del predio es de doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados equivalentes al cien por ciento 100% de derechos acciones. **c).-** Los donantes, de forma voluntaria han decidido entregar en donación, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos señalado en el literal anterior, reservándose para sí lo suficiente para su congrua subsistencia; **d)** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos resolvió aceptar la donación, por beneficiar a la ciudadanía para proyectos sociales de la parroquia de Palo Quemado, resolución que es parte de esta escritura .-**TERCERA.- DERECHOS Y ACCIONES .-** Los derechos y acciones motivo de esta donación que luego de una partición a futuro tendrá los siguientes linderos.- **NORTE.-** Con la propiedad del donante en una longitud de treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros 34, 50 metros.- **SUR.-** Carretero público en una longitud de veinte y nueve metros con cincuenta centímetros 29,50 metros; **ESTE.-** Escuela Pablo Neruda en veintidós metros con cincuenta, 22,50 centímetros ; y, **ORIENTE:** con propiedad del señor Sánchez Oswaldo. La superficie total de las acciones y derechos del lote que es motivo de la donación es de una superficie equivalente a quinientos veinte y siete, 527 metros cuadrados equivalentes al 0.209165.-**CUARTA: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, los Cónyuges señores: Oswaldo Arquímedes Sánchez Martínez y Claudia Genoveva Narváez Durán, entregan en donación los derechos y acciones constantes en la cláusula anterior, en forma gratuita, y con el carácter de irrevocable a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, CUYAS.-**QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Los Donantes transfieren a favor del donatario, el dominio, posesión, uso y goce del bien, con todas sus entradas y salidas comunes, usos

Ab. Segundo Argüello T.

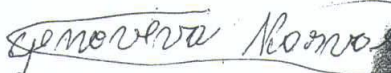
CANTON SIGCHOS.

Ab. Segundo Argüello T. J.
NOT. PIA PRIMERA E.
CANTÓN SIG HC.

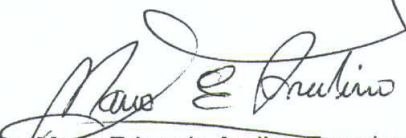
costumbres, servidumbres y demás derechos anexos. **SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía comprende la suma de **SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.(68.51 USD)**, según valor proporcionado por avalúos y catastros.- **SÉPTIMA: CONDICIÓN.-** El donatario dedicará el bien donado a través de la presente escritura pública, única y exclusivamente a la construcción de las baterías sanitarias, y en caso de no realizarse la obra señalada ipso jure se revertirá a los donantes.- **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** Quedando facultado el donatario, para obtener las escrituras y proseguir con los trámites de rigor hasta alcanzar su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Sigchos.- **NOVENA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de cuenta exclusiva del donatario.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Presentes las partes contratantes, se ratifican en el total contenido del presente instrumento contractual, por así convenir a los sagrados intereses comunes y justas aspiraciones del conglomerado social de la Parroquia de Palo Quemado. Por su parte, el donatario agradece la donación hecha a favor de su representada, pues el bien será dedicado en el fin establecido en la presente escritura pública.- **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.-** En el caso de suscitarse controversias que se deriven del presente instrumento contractual, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Sigchos y al trámite de ley.- Usted señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas que sean de estilo, para la validez legal de esta clase de instrumentos contractuales." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**" la misma que se halla firmada por el Doctor Oscar Morales Vaca, con matrícula profesional de Foro de Abogados del Ecuador número dos mil novecientos ochenta y uno. Yo el Notario di lectura íntegra y en alta voz de todo el instrumento público en presencia de los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todo el contenido y para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.


Sr. Oswaldo Arquimedes Sánchez Martínez
C.C. 180043619-6




Sra. Claudina Genoveva Narváez Durán
C.C. 180143117-0




Dr. Mario Eduardo Andino Escudero
C.C. 170589698-1



Ab. Segundo Argüello
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN SIGCHOS

AB. SEGUNDO ARGUELLO TERÁN
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS

